



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

## VIENTOS FAVORABLES

No en balde se promueve una campaña. Nunca los esfuerzos individuales y colectivos resultaron infructuosos cuando fueron examinados á poner de manifiesto el derecho y la razón. Todo cuanto se ha escrito en las revistas profesionales — que, como la nuestra, se distinguen por el sello de humildad y modestia que en sí llevan impreso—, tendencioso á procurar el mayor beneficio en los Maestros de las categorías inferiores en lo que se relaciona con el decreto de reforma de sueldos, ha sido escuchado en las altas esferas oficiales.

De lo que se haga, no podemos responder; pero sí asegurar que esas solicitudes enviadas al Ministro de Instrucción pública por las Asociaciones de Maestros de España, por los mismos Maestros aisladamente y los artículos de la Prensa profesional, en los que se ha reflejado el estado de opinión de la clase, pesaron en el ánimo de los encargados de mejorar aquellas reformas, y es posible, muy posible, que cuantas peticiones razonadas se han hecho, se logren.

Uno de nuestros redactores, no hace muchas horas, ha tenido ocasión de pulsar la opinión de personas competentísimas dentro del ministerio del ramo de enseñanza, y ha podido deducir de sus embozadas manifestaciones, que podrá conseguirse llegar á no verificar la oposición y dar derecho á disfrutar el sueldo de mil pesetas á los Maestros propietarios de Escuelas de 625 y 500 que lleven determinada suma de años en tal situación.

En el caso de que esto tardara algún tiempo, las oposiciones, —que se verificarán en las capitales de provincia—, habrán de ser, en particular las restringidas, muy benévolas. Además, ya se ha conseguido, según se consigna en la real orden que en este mismo número publicamos, que el Maestro pueda ejercer en la Escuela que le convenga: es decir, que una vez aprobado, optará por la Escuela vacante anunciada ó por la en que prestaba sus servicios. Esto ya es algo.

Aquellas otras noticias que damos y que las hemos deducido de conversación habida en el Ministerio entre un redactor de LA ORIENTACION y altos empleados de aquel centro, deseamos verlas confirmadas cuanto antes; aunque no nos cabe duda que tales mejoras ó reformas se imponen á pasos de gigante.

Sin embargo, ni las Asociaciones, ni los Maestros, ni la Prensa, debemos dormirnos en este importante asunto, que requiere la defensa constante de todos.

## SECCION OFICIAL

*Real orden dictando reglas para la debida aplicación del Real decreto de 25 de febrero sobre aumento de sueldos á los maestros:*

«Illmo. Sr.: Para la debida aplicación de los preceptos contenidos en el Real decreto de 25 de febrero último, sobre aumento de sueldos á los maestros, nuevas categorías y denominación de las escuelas, y vistas las instancias y peticiones que se han formulado de conformidad con el artículo 12 de aquella disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª A los efectos del art. 1.º remitirán las

Secciones provinciales de Instrucción pública, en el término preciso de quince días, una relación certificada en la que conste el nombre, edad y actual destino de todos los maestros y maestras que, habiendo ingresado mediante oposición, desempeñen en propiedad escuelas dotadas con 825 pesetas anuales; entendiéndose que están excluidos, y por tanto no podrán, por virtud de dicho artículo, ascender al sueldo de 1.100 pesetas los que hayan obtenido su escuela por virtud del Real decreto de 31 de mayo de 1902 ó hayan ascendido por censo de población.

2.<sup>a</sup> Los maestros que se hallen desempeñando escuelas de 500 y 625 pesetas en comisión, después de haber servido otras de 825 obtenidas por oposición, podrán solicitar escuelas de 1.100 pesetas de las citadas en el artículo 1.<sup>o</sup>, con ocasión de vacante y siempre que no se haya anunciado su provisión.

3.<sup>a</sup> En la relación que menciona la regla 1.<sup>a</sup>, harán constar las Secciones la cantidad anual que por retribuciones perciban dichos maestros, con expresión de si son con cargo al Tesoro ó á los presupuestos municipales, al objeto de resolver sobre el abono de diferencias en el caso de que resulten perjudicados con los nuevos haberes que se les asignan; entendiéndose que, en todo caso, las diferencias se abonarán previa declaración hecha por la Dirección general.

4.<sup>a</sup> Revisadas y aprobadas que sean dichas relaciones, se devolverán á las Juntas provinciales para que éstas reclamen los títulos administrativos á los interesados, consignen en ellos la diligencia del aumento de sueldo, y después de adherir las pólizas correspondientes, conforme á la vigente ley del Timbre, los remitan á las Juntas locales á los efectos de las diligencias de posesión; debiendo hacerse en todo caso constar que el derecho al percibo de la diferencia arranca de 1.<sup>o</sup> de abril de 1911.

5.<sup>a</sup> Los maestros que en la actualidad no tengan convenidas las retribuciones con los Municipios, ni las cobren con cargo al Tesoro, podrán seguir percibiendo las cantidades que los padres de los niños tengan á bien otorgarles en concepto de donación voluntaria, desapareciendo esta exacción cuando quede vacante la escuela.

6.<sup>a</sup> A los maestros de escuela de 825 pesetas de las Provincias Vascongadas y Navarra se les abonará, con cargo al presupuesto general, la diferencia entre el sueldo legal que hoy disfrutan y el que pasen á percibir por virtud del art. 1.<sup>o</sup> citado.

7.<sup>a</sup> Para cumplimentar lo preceptuado en el art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto, por lo que se refiere á las escuelas de 625 pesetas que vagen desde 1.<sup>o</sup> de abril próximo, los Rectorados harán, antes de anunciarlas para ser provistas por oposición con 1.000 pesetas, un concurso rápido, con el fin de que puedan obtener estas plazas por ascenso los que disfrutaban 500. Las plazas que no hayan sido solicitadas y las que queden vacantes de 500 pesetas por el ascenso, serán las que se anuncien á la oposición en el turno correspondiente y en la fecha que la Dirección general determine.

8.<sup>a</sup> Los títulos administrativos correspondientes á los ascensos, á que se refiere el

art. 2.<sup>o</sup>, se expedirán por este Ministerio con arreglo al Escalafón, una vez terminado éste definitivamente con la fusión de maestros elementales y de párvulos.

La fecha de expedición no será obstáculo para que se les acredite la diferencia de sueldo á contar desde 1.<sup>o</sup> de abril próximo.

9.<sup>a</sup> Ocuparán las plazas de 4.000 pesetas los cinco primeros lugares del Escalafón de maestros superiores que hoy disfrutaban 3.000, y las maestras que en iguales condiciones figuren también en los cinco primeros números del suyo.

A las 20 plazas de 3.500 pesetas ascenderán los siete maestros y siete maestras superiores restantes, y tres maestros y tres maestras que sean los primeros lugares del Escalafón de 2.750.

Las 24 plazas que resulten vacantes de 3.000 pesetas, serán ocupadas por 12 maestros y 12 maestras, por el mismo orden referido del Escalafón, y á las 30 plazas de 2.750 que queden por el anterior movimiento, pasarán 15 maestros y 15 maestras de 2.250.

Las 30 de 2.500 serán ocupadas, respectivamente, por 15 y 15 de 2.000, y en igual forma, siempre por el Escalafón, se proveerán las 30 de 2.000, 1.650 y 1.375.

10. En el caso de que por esta corrida de escalas correspondiese el ascenso á algún auxiliar, podrá éste optar entre el disfrute de dicha mejora, perdiendo los beneficios que en relación con la Real orden del 6 de diciembre último pueden corresponderle, ó renunciar el ascenso de escala, para en su día, cuando hayan transcurrido los años señalados, ascender por virtud del doble.

11. Si por el movimiento anteriormente indicado correspondiera el ascenso á cualquiera de los maestros que sirven en las Provincias Vascongadas ó Navarra, se abonará, con cargo al presupuesto general, la diferencia correspondiente entre el haber que perciben y el que se les asigna por el ascenso.

De igual modo se abonarán las diferencias en los casos á que se refieren los artículos 3.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup>

12. Los maestros y maestras de las escuelas públicas elevadas á la dotación de 1.100 pesetas, deberán formular en este año, al tomar posesión de sus nuevos sueldos, un presupuesto adicional de los servicios de material de sus escuelas diurnas y de adultos, en los que han de proponer á las Juntas provinciales la inversión que ha de darse á la diferencia de dotación entre los sueldos anteriores y los nuevos que deban percibir.

Los secretarios de las Juntas, jefes de las Secciones de Instrucción pública, darán á estos presupuestos adicionales la tramitación establecida para los presupuestos de las atenciones ordinarias del año, y remitirán á la Dirección general certificaciones supletorias de estas adiciones, redactadas como lo están los modelos utilizados en las atenciones generales, y que servirán de base para la expedición de los libramientos necesarios al pago por los habilitados de los expresados aumentos de consignación de material.

Las mismas reglas deberán seguirse en las atenciones de material por los jefes de las Secciones de Instrucción pública de los Gobiernos

civiles en la elevación de sueldos á que se refiere el art. 2.º del Real decreto.

13. Por este año no producirán elevación ó aumento de dotación de material los servicios de las escuelas de 2.500, 1.900, 1.625, 1.350 y 1.075, que mejoran de sueldo conforme al precitado Real decreto, pero cuyos maestros habrán de seguir percibiendo en este ejercicio sus antiguas dotaciones de material hasta el próximo año de 1912, en cuya fecha les será asignada la que les corresponda con arreglo á sus nuevos sueldos.

14. Las vacantes existentes, cuya provisión no se haya anunciado, de escuelas dotadas con 500 y 625 pesetas, se proveerán por oposición, con 1.000.

En las convocatorias se especificará el sueldo anterior de cada una de las escuelas que se incluyan en las oposiciones.

Lo mismo se hará al anunciar las correspondientes á las actuales de 825 pesetas.

15. Para determinar el turno, se adjudicará la primera al restringido entre maestros.

Los maestros que por esta oposición restringida obtengan escuelas de 1.000 pesetas, podrán optar entre la plaza que se les adjudique ó la que desempeñan, la cual se elevará para este efecto al nuevo sueldo indicado.

En este caso la plaza anunciada se agregará á otra convocatoria posterior con el turno que corresponda; bien entendido que nunca podrá proveerse en cada oposición mayor número de vacantes del que á la respectiva convocatoria comprendiase, sin que puedan, por tanto, proponerse aspirantes para las resultas que las renunciaciones referidas produzcan.

16. Para la práctica de estas oposiciones en turno restringido, y con el fin de que puedan acudir á ellas fácilmente los maestros que lo deseen, se dictarán disposiciones especiales.

Los títulos correspondientes á los nuevos sueldos establecidos por el artículo 3.º se expedirán á petición de los interesados, que éstos deberán formular por conducto y con informe de las respectivas Juntas provinciales.

No darán lugar estos ascensos á aumentos de material hasta el próximo presupuesto.

Las vacantes que existan se proveerán, desde luego, con el nuevo haber que se les asigna.

17. Continúan facultados los Ayuntamientos para señalar cantidades en concepto de compensación de retribuciones, premios y aumentos voluntarios, entendiéndose siempre que ese abono ha de hacerse con cargo á los presupuestos municipales.

Asimismo los Ayuntamientos vendrán obligados á satisfacer á los maestros que puedan resultar perjudicados con los nuevos sueldos, la diferencia, con cargo á los presupuestos municipales, entre el nuevo haber y el total que antes percibían, cuando las retribuciones estén á su cargo.

18. A los efectos del art. 6.º, se entenderá que los maestros y maestras que en la actualidad perciban premios y aumentos voluntarios continuarán disfrutándolos durante su vida profesional en la misma escuela, y que en cuanto cesen

por traslado ó por cualquier otra causa en ella dejarán de percibirlos, no pudiendo volver á acreditarse á sus sucesores en el cargo ni á él mismo, si por cualquier incidencia volviera á servirlo, en la parte que grave los presupuestos del Estado.

Igual criterio se seguirá cuando ascienda sin cambiar de localidad; también desaparecerán, al vacar las escuelas, las diferencias que se abonen por los nuevos sueldos.

19. El sueldo de 1.000 pesetas á que pasan las plazas actualmente dotadas con 500 y 625 se considera como único, haciéndose constar así en la convocatoria.

20. Las Secciones provinciales de Instrucción pública remitirán, para el debido cumplimiento del art. 7.º, una relación certificada de los maestros á quienes deba concederse remuneración, especificando el cargo que desempeñan y la retribución que les corresponde en relación con el último censo de población aprobado definitivamente.

21. A los efectos del art. 8.º, se entenderá que las plazas de maestros de sección de las graduadas que se provean en propiedad de hoy en adelante se anunciarán con el sueldo que corresponda á la categoría de la escuela, según las localidades.

Los auxiliares que sirvan actualmente y en propiedad secciones de escuela convertida en graduada, podrán continuar en ella como maestros de sección, y se les aplicará, en cuanto al sueldo, la regla 1.ª de la Real orden de 6 de diciembre de 1910, del mismo modo que para los de graduadas anejas á las Normales dispone el art. 9.º del Real decreto de 25 de febrero último.

22. La fecha desde en que han de empezar á contarse los tres años necesarios para que á los auxiliares de las escuelas graduadas comprendidos en el párrafo 2.º de la regla anterior y los de las anejas á las Normales se les aplique la regla 1.ª de la Real orden de 6 de diciembre último, será la de 1.º de abril del año actual.

23. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11, las escuelas que vayan en lo sucesivo se llamarán, y con esta denominación se extenderán los nombramientos, Escuela Nacional de primera enseñanza.

24. Los ascensos que correspondan á los maestros por el movimiento de las escalas, pueden ser renunciables.

25. Los casos que por su especialidad no hayan sido previstos en estas Instrucciones se resolverán por disposiciones aparte, á petición de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1911.—*Salvador*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

(Gaceta del 7 de abril.)

Nuevas carpetas y Hojas de servicios para concursos.  
Se venden en la librería de ANTERO CONCHA.—  
GUADALAJARA.

## EL NUEVO MINISTRO

Dice *La Escuela Española*, de Zaragoza:

«Una crisis inesperada ha determinado la reforma del gabinete de Canalejas. Como de costumbre el ministerio de Instrucción pública ha sido uno de los que han entrado en la combinación. Esperábamos que según ya tradicional costumbre hubiera debut de ministro, pero nos hemos equivocado. Ha habido repri-  
sse de D. Amalio Jimeno, que vuelve al Ministerio de Instrucción pública casi por sorpresa, pues hora y media antes de jurar ignoraba que hubiera sido designado para la citada cartera.

¿Hemos ganado los Maestros con el cambio de Ministro?

La contestación es algún tanto difícil.

Creemos que ni hemos ganado ni hemos perdido, mantendremos el *statu quo* en cosas de enseñanza.

El paso de D. Amalio Jimeno por el Ministerio que vuelve á ocupar se conoció bien poco en el Magisterio á pesar de que D. Amalio es catedrático y natural es debiera conocer bien estas materias de enseñanza. Los profesionales le conocemos únicamente porque hizo la reforma de las enseñanzas de adultos.

La única duda que nos asalta en estos momentos es la de qué grupo se disputará la influencia personal del nuevo ministro, si los señores de *El Magisterio Español* ó los de *La Escuela Moderna*.

Que renuncie á ambos es lo que pedimos á don Amalio, porque los dos lo han hecho muy mal como consejeros. Apelamos al testimonio de los Maestros.

Mejor sería que los enviara á todos á paseo, pues de lo contrario va á ser preciso ir conquistando á los ministrables en Instrucción pública para hacer y deshacer á capricho.

*La Escuela Española* se dispone á la caza y conquista de futuros Ministros.

Es el modo de medrar.»

## FEUDALISMO

Parece hasta impropio de los actuales tiempos el título con que encabezo las presentes líneas, cuando según la historia, debido á los progresos de la civilización terminó para siempre la división de castas, aquello de castillos y señores feudales, nobles y villanos, señores y esclavos; pero como actos de actualidad y otros más añejos me hacen ver existen ciertos «gérmenes» precisamente en el terreno donde esa semilla debiera ser más infecunda, de ahí que al comentar dichos actos se haya escapado de mis labios esa palabra: «¡Feudalismo!».

Sabido es por todo el Magisterio que cuantas veces se han acercado los individuos de la Comisión permanente de la Nacional á los gobernantes para pedir mejoras en la enseñanza, lo han hecho como en la ocasión presente, arrimando el ascua á su sardina (como vulgarmente se dice) y perjudicando á los «infirmos» (frase de estos

mismos señores) de cuya representación alardean para dar bombos y platillos por cosas perjudiciales á la mayoría ó para pedir bicocas para «sí», como la creación de las dos nuevas categorías.

Ahora quiero yo se me diga qué nombre daremos á estos actos. ¿No son solo propios de aquellos que decían... «Somos de la noble raza de los conquistadores»... ¡De aquéllos cuyos frutos debían ser recogidos y vendidos antes que los de sus esclavos?

Así «éstos», viendo había un millón que repartir, se han creído en el deber (que la nobleza implica y como émulos de «aquellos») quedarse con la mayor parte como «Jefes y Señores» del Magisterio, cuya representación ostentan, dejando para los demás las migajas... los desperdicios... pues no era justo se beneficiasen antes los «esclavos» que los «Señores». ¡Qué ingratitud! Si esto no es feudalismo...

Sacudamos la indiferencia y uniéndonos todos los de las categorías de 500 y 625 pesetas, hágaseles ver á esos señores que si se les dió la representación fué para que nos defendiesen, no para vituperarnos y valerse de nosotros para pedir disposiciones solo beneficiosas para ellos, pidiéndoles cuentas de sus actos y retirándoles la representación, que hace ya tiempo no debieran ostentar.

Para completar la obra acudamos, como un solo hombre, todos los maestros de esas dos categorías, al llamamiento de nuestro compañero Hernán de la Puerta, iniciador también de aquella otra famosa campaña motivada por los individuos de la Nacional. Formemos la llamada «Liga Nacional de Maestros rurales» y trabajemos por nuestra reivindicación.

Y así, estando conforme con las «bases» propuestas, reciba, desde estas columnas (el compañero iniciador) al mismo tiempo que un entusiasta aplauso, mi decidida adhesión é incondicional apoyo en obra tan importante.

A. A. CASTILFORTE DEL RINCÓN.

Sayatón.

## DEL EXTRANJERO

### LA FICHA SANITARIA EN FRANCIA

Hace algunos años que en los Congresos de Higiene viene hablándose mucho de la ficha sanitaria escolar, como medio de evitar algunas enfermedades, y, sobre todo, curarlas. He aquí lo que viene haciendo Lyon desde el año pasado.

En vista de los felices resultados obtenidos por un primer ensayo de dotar á los niños enfermos de carnets sanitarios individuales en las Escuelas primarias durante el año escolar de 1909 á 1910, la administración municipal ha extendido esta institución á todos los alumnos matriculados, siempre que sus padres lo pidieran.

Este carnet dará preciosos resultados, ya desde el punto de vista de la higiene interior de las clases, ya por la designación de ciertos alumnos á los cuales

conviniere enviar á las Escuelas al aire libre, colonias de vacaciones; niños á costas ó montañas, clases de perfeccionamiento, etc.

Se conservará en la Escuela, y sólo los padres, los Maestros y los médicos lo podrán consultar.

Cuando el niño deje la Escuela, el carnet será remitido á los padres para que lo conserven ó envíen á la Escuela donde el niño haya de continuar sus estudios.

## MI OPINIÓN

*Sr. Director de LA ORIENTACION.*

Muy señor mío: He leído detenidamente el Real Decreto de 25 de Febrero último, sobre aumento de sueldos á la desheredada clase del Magisterio; convenciéndome una vez más de que, sólo los que se encuentran próximos á la cabra, son los que la extraen la leche.

Me adhiero á las protestas hechas por usted y Sr. Gómez Rojas, á los cuales agradeceré continúen cooperando con su valiente ayuda á la Prensa y colaboradores en general, á fin de que los artículos 1.º y 4.º de dicha soberana disposición, sean modificados ó se deroguen; pues son incalculables los perjuicios que á los compañeros de las tres últimas categorías se les irrogan si continúan en vigor, tal como han sido publicados. El Real decreto de 15 de Abril último, vino como el *maná*, para ahorrar bastante tiempo á los *interinos de calvario*. Asimismo, favorecía muchísimo en el turno de ascenso, á los propietarios de 500 y 550 pesetas; pero ahora, ¿qué vá á ser de unos y otros si no hacen oposiciones? A los primeros (según noticias) los servicios para nada podrán aprovecharles, ni siquiera al obtener la jubilación, á pesar de haberles descontado el 50 ó 25 por 100, según la categoría de Escuela obtenida.

¿Puede realizarse mayor ignominia, ni castigo? Creo que no. Y qué diré de los segundos? Después que han envejecido en el aula; perdido las energías vitales en la creación de nuevas generaciones ilustradas; y en concepto de premio por todo, á los 25, 30, 35 y 45 años de incesante batallar en la Escuela al cumplir la magna misión encomendada; y en su hogar por proporcionar lo indispensable á su familia (pues el sueldo asignado, no alcanzaba), se le exige el tamiz de la oposición, si desean percibir el pingüe sueldo de 1.000 pesetas, ó trasladarse de localidad. Menos que un humilde portero, ó peón caminero.

Vergüenza dá el anunciar esto. Solo en nuestra amada patria española, ocurre tal anomalía, con la cultura y sus encargados.

Venia ahora bien sobre esto, el himno de la última guerra carlista: «ahora que mandan los liberales, etc., etc.»

Una vez que ha de publicarse el oportuno Reglamento de Escuelas, creo deben los encargados de redactarlo no olvidarse que sigan en vigor la mayor parte de los artículos que comprende el tan repetido Decreto de 15 de Abril último, y en particular los que regulan los concur-

sos únicos en sus tres determinaciones: entrada, traslado y ascenso; pues ganarían mucho los maestros en general, con esto.

En Agosto pasado emborroneé otras cuantas cuartillas (como ahora), cuyo epígrafe era: «La verdad jamás debe callarse», sobre la escala de sueldos, que proponía el Excmo. Sr. Conde de Romanones había de servir de base desde 1.º de Enero del corriente año; indicando el perjuicio que experimentarían todos los Maestros de Madrid y Segovia, por la cantidad que perciben en concepto de retribuciones, y el sueldo que se les asignaba después; ocurriéndoles igualmente á la mayor parte de los de otras provincias, perdiendo unos cientos de pesetas.

Suben á ocupar los sitios de Instrucción pública, los Excmos. Sres. Salvador y Altamira, los cuales al hacer cumplir la ley, después del sinnúmero de súplicas del esclarecido é impertérrito defensor Sr. Ascarza, para que se inviarta el millón concedido por las Cortes, y otras varias cosas se cumplan, nos aumentan el sueldo ¿pero, en qué proporción y condiciones? Como todo el mundo lo sabe, me abstengo de exponerlo.

A mi entender, el citado Real Decreto es un verdadero «pisto manchego»; saliendo bien librados con él solamente aquellos que mejor retribuidos están y menos lo necesitan (me dirijo á los de la Corte); y sin embargo, á los «ínfimos» les ocurre como á Lázaro en el banquete de su vecino el rico avariento: las migajas. Así es, que se han apresurado á felicitar á dichos excelentísimos señores, por haber llevado á cabo la obra, que los propusieron los del margen. Los de las tres últimas categorías, y algunos más, debiéramos abrir una suscripción general, y con su importe mandar erigir un monumento en su honor, y en el delos de la Nacional; pero procurando concurrir el día de la inauguración todos á la Corte, y llevar bien repletos los bolsillos de los objetos que indicaba en su artículo D. Hernán de la Puerta.

Así se vanagloriarían mejor todos; y constaría en la Historia tal acto magistral.

Mi modesta oponión es: que si no se forman los enunciados artículos, en la forma que la lógica y la razón aconsejan, debemos declararnos en huelga, siguiendo el ejemplo de los obreros de Bilbao, Barcelona, etc., etc.; y entonces se nos otorgará: pan para los hijos y respeto, consideraciones y pan á nosotros también.

Mientras no se obre así, creo no se dignificará la clase; perderemos el tiempo miserablemente; y con cualquier ofrecimiento ó dedada de miel, (como ahora) nos callaremos, y nuestros hijos continuarán sin porvenir y sucumbiendo de inanición, como hasta aquí ha sucedido varias veces.

Estas son las deducciones obtenidas, de la mayor de la Legislación escolar española.

Le anticipa las gracias, por la distinción de publicar en el periódico que tan dignamente dirige, estos gruesos y mal trazados caracteres, á la vez que le saluda y pónese incondicionalmente á su disposición, su atento amigo y s. s. q. b. s. m.

GENEROSO HERNANDO Y BORREGUERO.

Fraguas, 20-3-1911.

## BIBLIOGRAFIA

Hemos recibido el 2.º número de la «Revista de Educación», que resulta, si cabe, más interesante que el número anterior. Contiene notables artículos de Agell, Barbens, Bardina, Buyse, Cossío, Dorado, Falp, Ibarra, Jou, Martí Alpera, Melció y Soronellas, que leerán con gusto y provecho no solo los maestros sino todas las personas á quienes interesen cuestiones de tanta trascendencia como son todas las que se relacionan con la educación. En la sección de «Pedagogía viva» van dos artículos dignos de su autor, don Eugenio d'Ors. Las secciones de Documentación, Reproducciones, Resúmenes, Crónicas, todas ellas nutridísimas de doctrina y datos interesantísimos, avaloran notablemente el número, y 64 páginas de folletines de «Historia del arte», «Libro de lectura moderna», «Calyla e Dimna», «La educación de las jóvenes», «Gimnasia respiratoria», «Confianza en sí mismo», con numerosos grabados, cierran dignamente el tomo.

Es, en suma, un número verdaderamente notable, y por los trabajos que anuncia para el tercer número, se echa de ver que la «Revista de Educación» es algo vivo y fecundo, una hermosa realidad y no solamente una esperanza.

La «Sociedad General de Publicaciones» merece, por ella, toda suerte de plácemes.

Han llegado á nuestro poder los cuadernos 57, 58, 59 y 60 de la interesante obra *Crónica de la Guerra de Africa*. En el primero concluye el relato de las operaciones realizadas durante el mes de Noviembre y dá comienzo el de Diciembre, con los diferentes episodios ocurridos durante dicho mes, como son la ocupación de algunos puntos avanzados, destrozos ocasionados por los temporales, etc., y los incidentes ocurridos en Alhucemas y en el Peñón, en donde aún continuaban las hostilidades.

A cada cuaderno acompaña un mapa, siendo el que va en el 57 un bosquejo geológico de los alrededores de Melilla, tirado á cinco tintas, y el del 58 un plano en colores de los yacimientos de hierro de Beni-bu-Ifrur.

Los pedidos de dicha obra, pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140.—Barcelona.

## MEMORIAS DE ADULTOS

Se han recibido en la Junta provincial las siguientes, desde el día 7 del actual:

Albate de Zorita, Archilla, Argecilla, Auñón, Castellar, Cogolludo, Caspueñas, Cañizar, Cogollor, Carrascosa de Henares, Cubillejo de la Sierra, Cardoso (El), Drieves, Estriégana, Fuentesnovilla, Herrería, Lebrancón, Mazuecos, Málaga del Fresno, Mirabueno, Montarrón, Naharros, Olmeda del Extremo, Otila, Ocentejo, Olmeda de Cobeta, Prádena de Atienza, Palmaces de Jadraque, Retiendas, Romanones, Salmerón, Sigüenza, Sacedón, Sienes, Torremochuela, Tomellosa, Torrecuadrada de Molina, Tamajón, Trillo, Trijueque, Tordellego, Torrebeleña, Tortuera, Terzaga, Tovillos, Torremocha de Jadraque, Valdeancheta, Viñuelas y Valdesaz.

## NOTICIAS

**Adelanto.**—Para guardar debidamente las festividades de Jueves y Viernes Santos, hemos adelantado la salida del número de esta semana.

Tomamos de nuestro estimado colega local *La Palanca*, del martes último, lo siguiente:

**«La estatua de Romanones.**—El domingo estuvo en Guadalajara el diputado á Cortes por Pastрана D. Manuel Brocas, acompañado del notable escultor Sr. Blay, á quien se ha encargado de la ejecución de la estatua del Conde que el Magisterio español quiere erigir en esta capital.

En unión de los Sres. Gobernador, Presidente de la Diputación, Alcalde y otros amigos, recorrieron los puntos principales de la población para elegir el sitio donde se ha de emplazar el monumento proyectado y parece ser que el Sr. Blay descartó la Plaza de la Fábrica y se decidió más bien por la Concordia en cuyo centro será lo más probable quede instalada la estatua, que empezará á modelar en breve el citado artista.

Después de visitar el palacio del Infantado, las obras del Panteón de la Condesa de la Vega del Pozo y la Academia de Ingenieros, regresaron á Madrid los expedicionarios.

**Disposición.**—La Dirección general de enseñanza ha dispuesto, por orden de 11 de febrero último, que las Escuelas de párvulos no puedan ser solicitadas por Maestras de Escuelas elementales.

**Propuestas.**—Por la Universidad de Valladolid han sido propuestos: para la Escuela de Barrio de San Pedro, la Maestra interina de Checa D.<sup>a</sup> Margarita de la Macorra; para la de Pardilla (Burgos), D. Juan Franco Revilla, Maestro de Canredondo; y para la de Langayo (Valladolid), el Maestro de Higes D. Eusebio Bravo Sierra.

**Pagos.**—Aún no se han recibido los libramientos de personal correspondientes al mes de marzo último. Nos llama la atención sobremanera el retraso que desde hace algunos meses se nota en el cumplimiento de este servicio, y bueno sería que por quien corresponda se obligue al causante ó causantes de esta demora al fiel cumplimiento de lo estatuido, con el fin de no perjudicar al Magisterio de esta provincia en el corriente percibo de sus haberes.

Se han recibido en esta Delegación de Hacienda los libramientos de material de adultos del primer semestre del año actual de todos los partidos de la provincia, que será abonado con los haberes de marzo, si los libramientos llegan en breve, como se espera.

**Nombramiento.**—En virtud de oposición ha sido nombrado maestro auxiliar de la Escuela práctica de esta capital, con el sueldo de 1.100 pesetas, don Miguel Santaló.

**Licencia.**—La maestra de Alaminos D.<sup>a</sup> Estefanía Vega, ha solicitado licencia para ausentarse de aquella localidad, en vista de haberse hundido el edificio que se utilizaba para Escuela.

**Informe.**—Ha pasado á informe de la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, el expediente incoado por abandono de destino al maestro de Canredondo D. Juan Franco Revilla, y el de doña Silveria Salas, de Arroyo de Fraguas.

**Posesiones.**—Han tomado posesión de las escuelas para que fueron nombrados, los maestros doña

Cristina González, El Recuenco, y D. Jacobo Orellana, Chiloeches.

**Reformas.**—Según declaraciones del Sr. Altamira, está en estudio la reforma de la Inspección, que será mejorada en el sentido de aumentar el número de plazas y relevándoles en absoluto de toda función administrativa, haciendo un cuerpo esencialmente técnico, esperando que, si los senadores y diputados ayudan, el próximo presupuesto de Instrucción pública será aumentado considerablemente, permitiendo mejorar la enseñanza con las reformas apuntadas y con otras igualmente en estudio.

**Secciones.**—Ha sido autorizada la Junta local de Málaga del Fresno, para que ordene al Maestro asistente a la Escuela los niños en dos secciones, ó sea unos por la mañana y otros por la tarde.

**Autorización.**—Para establecer clase dominical de adultas, ha sido autorizada la maestra de Tobes D.<sup>a</sup> Romana Garrido.

**Resoluciones.**—El Rectorado Central ha resuelto el expediente de la maestra D.<sup>a</sup> Dolores García, en el sentido de que dicha señora se reintegre á la Escuela de Jodra del Pinar, que se amoneste á la Junta local de Sauca, y que se imponga á la maestra suspensión pública con nota en el expediente durante dos años y un día.

La misma Superioridad ha resuelto absolver á D. Angel Abelardo Castilforte, Maestro de Sayatón, de los cargos que se le hacían en el expediente que tenía incoado.

**Arreglo.**—Se ha ordenado á la Alcaldía de Alaminos lleve á cabo el arreglo necesario en la casa-habitación de la Maestra.

**Votos de gracias.**—Por los laudables servicios que vienen prestando en las oficinas de la Junta provincial, les ha sido concedido por ésta un voto de gracias á los funcionarios D. Paulino Saldaña, don Mariano Ventosa y D. Jorge Moya.

Enhorabuena.

**Comunicación.**—Se ha comunicado al Ayuntamiento de La Puerta, que á la mayor brevedad sean reanudadas las clases.

**Sesión.**—El día 3 del actual celebró sesión la Junta provincial, tratándose en ella asuntos poco interesantes.

Los de más importancia los publicamos en esta sección.

**Local.**—D. Justo Pérez, maestro de Semillas, ha denunciado á la Junta provincial el estado ruinoso en que se halla la casa-habitación que tiene destinada.

**Cese.**—Ha cesado en la Escuela de Chiloeches el Maestro interino D. Luis Alonso Guisado.

**Escalafones.**—Los maestros á que se refiere el apartado 3.<sup>o</sup> de la circular del «Boletín oficial» que más abajo publicamos, son: D.<sup>a</sup> Damiana Herranz doña Francisca Martín, D.<sup>a</sup> Vicenta García, D.<sup>a</sup> Aurora Navarro, D.<sup>a</sup> Alfonsa Merino, D.<sup>a</sup> Estefanía Vega, D.<sup>a</sup> Carmen Guerra, D.<sup>a</sup> Julia Gil, D.<sup>a</sup> Francisca Zarza, D.<sup>a</sup> Eulogia Santameira, D.<sup>a</sup> Pilar Le-

desma, D.<sup>a</sup> Leonarda S. Juan Barbero, D.<sup>a</sup> Idefonsa Campo Soto, D.<sup>a</sup> Dolores Muñoz, D.<sup>a</sup> Guadalupe Gil, D. Pablo Espejo, D. Fernando Cano, D. Francisco G. González, D. Francisco Iruela, D. Saturnino Humanes, D. Manuel Vega, D. Antonio Navarro, D. Rafael Laserna, D. Mariano C. Alejandro, D. Victorio Chinchón, D. Bienvenido Navarro, don Fidel Mondedeu, D. José María de Lamo, D. José María Díaz y D. Raimundo Galve.

## ULTIMA HORA

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA

A fin de proceder al cumplimiento de cuanto previenen las vigentes disposiciones acerca de la formación de los expedientes personales, jubilaciones forzosas y rectificación de los escalafones generales del Magisterio primario, se interesa el exacto y puntual cumplimiento de lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Todos los Maestros y Maestras que se hallen desempeñando en esta provincia Escuelas ó Auxiliares en propiedad, remitirán á esta Junta en el improrrogable plazo de ocho días, la partida de nacimiento cuyo documento, cuando se halle expedido por autoridades de otras provincias, deberá estar legalizado.

2.<sup>o</sup> Los Maestros y Maestras en propiedad que hayan cumplido 70 años de edad deberán incoar en el expresado plazo de ocho días, el expediente de jubilación, debiendo entenderse que en el caso de no incoar en dicho plazo, se procederá por esta Junta á la formación de expediente gubernativo por no dar cumplimiento á las órdenes de la Superioridad.

3.<sup>o</sup> Todos los Maestros y Maestras que durante el corriente año han tomado posesión en propiedad de alguna Escuela en esta provincia, deberán remitir en el mismo citado plazo, dos hojas de servicios cerradas en 31 de Marzo último pasado y acompañarán á las mismas los documentos justificativos de cuanto consignen en las referidas hojas.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados y á los correspondientes efectos.

Guadalajara 10 de Abril de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de las Escuelas públicas de esta provincia.

(Boletín oficial de hoy.)

## CORRESPONDENCIA

Ambite.—A. I.—Suscripto.  
 Madrid.—S. H.—Contestado por correo.  
 Bujalcayado.—M. F.—Entregado documento y remitidas hojas.  
 Berniches.—M. V.—Se remitirá.  
 Albalate de Zorita.—M. F.—Entregada Memoria. Nos dicen que continúa sin resolver.  
 Huerpelayo.—J. B.—Para solicitar, hoja de servicios é instancia. Los documentos, si los han recibido, estarán en poder del Habilitado.  
 Tordesilos.—E. S.—Contestada por correo.  
 El Cardoso.—C. B.—Idem.  
 Algora.—B. U.—Idem.  
 Cardeñosa.—M. M.—Se envía á esa el número.  
 Arevalillo.—G. H.—Se devuelven las hojas. No se requiere más que estar en condiciones legales y solicitar dentro del plazo de la convocatoria.

# LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

## D. ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

 CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877 

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fabricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio corrientes y de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas públicas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos, que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

## DE ACTUALIDAD

*Devocionarios y Semanas Santas, de diferentes clases y precios.*

*Libro de San José, por el Dr. D. Francisco M.<sup>a</sup> Martínez Marín, una peseta.*

*Noventa y Septenario de Dolores, á 25 céntimos.*

*Miserere, en versos castellanos, 25 céntimos.*



**LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

*Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado*

Agencias en todas las provincias de España  
Francia y Portugal

**47 AÑOS DE EXISTENCIA**

Seguros sobre la **VIDA**—Seguros sobre **INCENDIOS**

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. **DON JULIAN RAMIREZ,**

**PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1**

OBRA NUEVA.—Exito Escolar

## EL AMIGO

MÉTODO COMPLETO DE LECTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS

por **JUAN PAZZI**

PEDAGOGO ITALIANO

- Versión española de Rafael Ruiz López -

EL AMIGO es el método de lectura más ameno, más completo, más pedagógico y más genial que se ha publicado en España.

Consta de cuatro libros esmeradamente impresos, con profusa ilustración, encuadernados en cartón, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho exclusivamente para este Método.

Libro primero, 5 pesetas docena; segundo, 7'50; tercero, 9; y cuarto, 12 pesetas docena.

Pidase en la librería de Antero Concha, Plaza de San Esteban, 2, Guadalajara.

2 Sep.—Añ.